



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°045 -2025-GRU-GR-GGR

Pucallpa, 19 FEB. 2025

VISTO: El OFICIO N°077-2025-GRU-GGR-ORA, de fecha 12 de febrero de 2025, INFORME N°030-2025-GRU-ORA-OL, de fecha 12 de febrero de 2025, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N°077-2025-GRU-GGR-ORA, de fecha 12 de febrero de 2025, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME N°030-2025-GRU-ORA-OL, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicitó la aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. AGROPECUARIO SANTA ROSA DE YARINACOA DISTRITO DE YARINACOA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2664741, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 443,379.75 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Nueve y 75/100 Soles), incluido IGV;

Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: *a) El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La forma de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponde; h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación*, normatividad que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Artículo 18°, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 15 FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL - FONCOR
- META: 0174 – MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
- ESPECIFICA DE GASTO 2.3.22.3 1
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: CLASICO
- SISTEMA DE CONTRATACION: SUMA ALZADA
- REFERENCIA EN EL PAC: 21
- REQUERIMIENTO mediante:
 - OFICIO N°10675-2024-GRU-GGR-GRI (18-11-24)
 - INFORME N°5339-2024-GRU-GRI-SGE (12-11-24)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el VALOR REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. AGROPECUARIO SANTA ROSA DE YARINACocha DISTRITO DE YARINACocha DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2664741, asciende a la suma de S/ 443,379.75 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Nueve y 75/100 Soles), incluido IGV, que contiene todos los costos que inciden en la prestación del servicio de consultoría de obra y, forma parte del Expediente de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS YELA GUERRA
Gerente General Regional